

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220040900

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

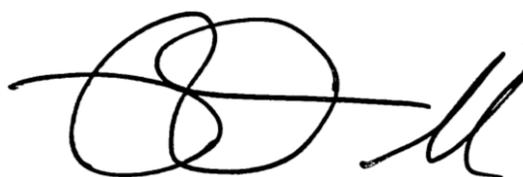
1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que el demandado CARLOS ALFREDO MARTINEZ GIRALDO tenga depositados o llegaren a depositarse en los BANCOS indicados en el literal a) del escrito de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Limitase la medida a la suma de \$330.000.000,00 M/te. Ofíciase.

2.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado CARLOS ALFREDO MARTINEZ GIRALDO, exceptuados los sujetos a registro, que se encuentren en la Calle 11 No.11-80 Casa 3 de Villa de Leyva (Boyacá), o en la dirección que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Limítese el embargo hasta por la suma de \$330.000.000,00 Mte.

Para tal fin se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Villa de Leyva - Boyacá, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. P., incluso la de nombrar secuestre y señalar honorarios provisionales.

3.- Se niegan los oficios solicitados a literal e), respecto del demandado CARLOS ALFREDO MARTINEZ GIRALDO, toda vez que la gestión de medidas cautelares corresponde a la parte interesada, sumado a que no se acreditó que se intentó la obtención de la información de manera previa y la misma fue negada.

NOTIFÍQUESE (2)

  
**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

1

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583125bef41d6b70f5f12739a665180695741e77e04c11b5a835c8cdcd05db16**

Documento generado en 25/11/2022 04:19:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**